

PLAN DE MANEJO ESPECÍFICO REGULACIÓN DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS EN EL ESPACIO PÚBLICO Parque Santander

1. GENERALIDADES

De acuerdo con el Decreto 552 de 2018 "*Por medio del cual se establece el Marco Regulatorio del Aprovechamiento Económico del Espacio Público en el Distrito Capital de Bogotá y se dictan otras disposiciones*", la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte – SCR D y el Instituto Distrital para las Artes – IDARTES como entidades gestoras del espacio público, definen los lineamientos, criterios y procedimientos usados para regular las actividades artísticas en el espacio público.

En este sentido, el Plan de Manejo Específico, reúne los acuerdos establecidos entre los actores que hacen parte del proceso de la regulación de actividades artísticas en el espacio público para cada una de las zonas donde se implementa.

1.1 NIVEL DE IMPACTO DE LA ACTIVIDAD ARTÍSTICA EN EL ESPACIO PÚBLICO

Las actividades artísticas se clasifican por el impacto que generan en el espacio público, de acuerdo con la dinámica de las acciones realizadas y factores como emisión de sonido, contaminantes en el aire, disposición de elementos en el espacio público y afluencia numerosa de personas. Los impactos están clasificados así:

- **Impacto alto:** Actividades artísticas que usan amplificadores de sonido y requieren despliegue de elementos en el espacio público para desarrollarse; de igual forma, aquellas actividades en las que se haga uso de aerosoles.
- **Impacto medio:** Actividades artísticas que no usen amplificadores de sonido, aquellas que desplieguen elementos como caballetes, bancos, materiales y piezas elaboradas in situ, para adecuar su zona de trabajo.
- **Impacto bajo:** Actividades artísticas que no requieren desplegar elementos en el espacio público, ni amplificadores de sonido para su desarrollo.

1.2 RECOMENDACIONES A TENER EN CUENTA PARA EL USO DEL ESPACIO PÚBLICO

- No se permite el cerramiento de vías, salvo aquellas autorizadas únicamente por la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM), previo plan de manejo de tráfico autorizado por esa entidad.

- No se permite ningún tipo de publicidad o activación de marca, sobre el espacio público peatonal.
- Se deberá garantizar el acceso a los espacios públicos por parte de las personas con movilidad reducida o cuya capacidad de orientación se encuentre disminuida por edad, analfabetismo, incapacidad o enfermedad.
- No se permite el uso de ningún tipo de combustible.
- Ninguna estructura podrá anclarse al piso.
- No se permite la instalación de elementos de almacenamiento, tales como bodegas.
- No se permite la instalación de casetas.
- Está prohibido el taponamiento de drenajes, desagües y demás elementos del sistema de acueducto y alcantarillado.
- En caso de que la actividad requiera iluminación, debe contarse con un sistema de iluminación propio, suministrado por CODENSA S.A. ESP.
- Se debe garantizar que no se barra ni se limpie la arena y la tierra que se deposita entre los adoquines, losetas o ladrillos del espacio público.
- No se permite la ubicación de materiales altamente inflamables como pipetas de gas y de gasolina.
- El artista debe comprometerse a restituir el espacio público en similares o mejores condiciones a las actuales, en caso de que el mismo se vea afectado al realizar su actividad.

2. LOCALIZACIÓN

El Parque Santander está ubicado en la localidad de Santa Fe, en el barrio Las Nieves entre las carreras sexta y séptima y las calles 14 y 15.

3. DINÁMICA DE LA ZONA

En las inmediaciones del Parque Santander está la Avenida Jiménez por donde pasa el sistema Transmilenio y la Carrera Séptima, vía recientemente peatonalizada. Al oriente está el Museo del Oro, lugar icónico y de gran atracción turística. Debido a la alta presencia de oficinas, entidades como la DIAN, Avianca, Banco de la República, entre otras, deberá respetarse estrictamente el horario autorizado para las actividades artísticas por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDR, administrador de este parque.

La carrera sexta y la calle 17 tienen movilidad mixta, son corredores con tránsito vehicular y peatonal. Sobre la carrera sexta hay alta presencia de venta de artesanías en el espacio público y almacenes.

En el centro de este parque está ubicada la escultura de Francisco de Paula Santander, alrededor de esta, se desarrollan ferias artesanales, de libros y eventos a cargo de las entidades distritales. Así mismo, es usual encontrar turistas y grupos urbanos de skaters que se congregan para deslizarse en los muros y escaleras del parque.

Durante los domingos y festivos, se convierte en un lugar de parada de la ciclovía, y entre semana es un punto de alta circulación peatonal, ya que se comunica con la Plazoleta del Rosario y la Avenida Jiménez.

4. HORARIOS Y CUPOS SEGÚN EL NIVEL DE IMPACTO

El Parque Santander es una nueva zona que llega a complementar la zona priorizada del Tramo 2 sobre la carrera séptima (Calle 13 a Calle 19). Al interior del parque las actividades artísticas como la caricatura y el dibujo buscan reactivar la plazoleta al frente del Museo del Oro que actualmente está en desuso. Igualmente, aprovechar el espacio amplio alrededor de la escultura de Francisco de Paula Santander para que convierta en un referente cultural a futuro de cuentería, de actividades circenses, de música y baile.

Debido a la alta presencia de entidades y oficinas, se deberá respetar el horario de lunes a viernes de 4:00 p.m. a 7:00 p.m. y los eventos y actividades que se realicen en el marco de aprovechamiento económico acordados por el Instituto de Desarrollo Urbano -IDRD, las actividades autorizadas por la Secretaría de Gobierno, la Alcaldía de Santafe y las entidades distritales.

4.1 Rotación

La rotación de las actividades artísticas en esta zona es de 45 días calendario, contados a partir de la notificación del artista en el IDARTES, y una vez caduque, el artista deberá solicitar en el IDARTES el paz y salvo. Si la persona quiere solicitar un nuevo permiso, este tendrá que gestionarlo en otra zona distinta a la cual se otorgó el permiso inicial.

Nota: Es necesario consultar la planimetría (Ver página 7, anexo del numeral 6) para ver las áreas en donde se podrán ubicar las actividades artísticas autorizadas en esta zona.

IMPACTO	CUPOS	HORARIO
ALTO	7	Lunes a viernes 4:00 p.m. – 7:00 p.m. Sábados y domingos 10:00 a.m. – 7:00 p.m.
MEDIO	3	Lunes a domingo 10:00 a.m. – 7:00 p.m.

Total cupos de actividades artísticas autorizadas: 10

5. CONTROL DE LA REGULACIÓN DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS EN EL ESPACIO PÚBLICO

El control de la regulación en la zona está a cargo entre la Alcaldía Local y la Policía Metropolitana de Bogotá, MEBOG. Los artistas regulados deberán presentar siempre el permiso vigente (único documento válido) ante las autoridades que hacen control del territorio como las Coordinaciones de Seguridad y Convivencia de la Alcaldía.

La verificación del correcto uso del permiso está a cargo del equipo de campo del Instituto Distrital de las Artes, IDARTES, el cual dispondrá los horarios y días según la estrategia establecida para tal fin.

5.1 CAUSALES DE SANCIÓN

Las causales para la negación del paz y salvo del IDARTES son:

- Incumplimiento de los términos y condiciones de la regulación.
- Ocupar zonas distintas a las autorizadas.
- Realizar una actividad artística distinta a la autorizada.
- Prestar el permiso a un tercero.
- Incumplir lo dispuesto en la Ley 1801 de 2016 - Código Nacional de Policía y Convivencia
- Alterar la convivencia a causa de agresiones verbales o personales.

Tenga en cuenta que sin el paz y salvo no podrá solicitar un nuevo permiso durante los siguientes cuarenta y cinco (45) días.

La Policía Metropolitana de Bogotá, puede sancionar el incumplimiento de la Ley 1801 del año 2016, Código de Policía y/o el Decreto distrital emitido por la Secretaria de Seguridad, Convivencia y Justicia, con el que se reglamenta el Artículo 67 del Acuerdo Distrital 079 de 2003, respecto al disfrute y uso del espacio público.

6. PLANIMETRÍA

Se anexa la planimetría del Parque Santander (página 6) en donde podrá ubicar los impactos de las actividades artísticas autorizadas en esta zona con sus respectivos cupos. Contiene el uso de la zona, los accesos peatonales y vehiculares.

7. TOTAL DE CUPOS POR NIVEL DE IMPACTO EN PARQUES DE LA LOCALIDAD DE SANTA FE

IMPACTO	PARQUE	CUPOS	TOTAL
ALTO	Periodistas Gabriel García Márquez	7	

	Santander	7	25
	Independencia	3	
	Nacional Enrique Olaya Herrera	8	
MEDIO	Periodistas Gabriel García Márquez	3	35
	Santander	3	
	Independencia	4	
	Nacional Enrique Olaya Herrera	25	
BAJO	Periodistas Gabriel García Márquez	3	11
	Santander	0	
	Independencia	3	
	Nacional Enrique Olaya Herrera	5	
TOTAL CUPOS NUEVAS ZONAS EN LA LOCALIDAD DE SANTA FE			71

Elaborado por la Subdirección de Arte, Cultura y Patrimonio de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte – SCR D en articulación con el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, el Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDR D y la Alcaldía Local de Santa Fe.

Diciembre de 2019

